



En cumplimiento a lo dispuesto en el *Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que se pueden consultar las Especificaciones Técnicas para la colocación de Enseres e Instalaciones al aire libre*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2021, se ponen a disposición las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES AL AIRE LIBRE

1. Vialidades y zonas de parquímetros en las que se permitirá colocar enseres al aire libre

Se permitirá la colocación de enseres al aire libre en las vialidades de la Ciudad de México que cumplan con las condiciones previstas en el *Programa de Colocación de Enseres e Instalaciones en Vía Pública para Establecimientos Mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021, así como con las especificaciones técnicas previstas en el presente Aviso.

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes, podrá sumar o excluir las vialidades en las que podrán colocar enseres, para privilegiar la movilidad, el interés general, la protección civil y/o la seguridad.

2. Mesas y sillas

- 2.1. Serán de material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y de color inalterable.
- 2.2. El mobiliario deberá tener un diseño y tratamiento cromático unitario, con colores adecuados a la fachada del establecimiento mercantil, así como acordes a la imagen urbana de la colonia, pueblo o barrio en las que se instalen. Se prohíben los colores fluorescentes.
- 2.3. Se permitirá únicamente la publicidad discreta, con un tamaño máximo de 5 cm de altura y 30 cm de longitud o superficie equivalente.

3. Calefactores

- 3.1. Se colocarán dentro del perímetro del espacio de colocación de enseres al aire libre autorizado, sin excederlo.
- 3.2. Únicamente se permitirá la colocación de calefactores eléctricos o aquellos que funcionan utilizando como fuente de energía la combustión de "*pellets*".
- 3.3. Se deberá observar estrictamente las instrucciones de seguridad recomendadas por el fabricante en cuanto a la colocación, distancias a observar respecto de elementos o personas, utilización y manejo, mantenimiento, revisiones periódicas y almacenamiento.

4. Sombrillas

- 4.1. Serán de varillas con apertura tipo paraguas y dispondrán de un único pie desmontable y móvil, con una altura libre de 2,20 metros como mínimo.
- 4.2. La proyección en planta de las sombrillas no sobrepasará los límites de la zona de enseres autorizada.



- 4.3. No podrán utilizarse distintos modelos en un mismo establecimiento.
- 4.4. Serán de material textil, tipo lona o similar, lisos y de un solo color, que en ningún caso será llamativo o estridente.
- 4.5. No podrán contener publicidad, salvo la del propio establecimiento o patrocinador, situada en cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 cm o equivalente.

5. Toldos ligeros con o sin soporte sobre banqueta o arroyo vehicular

Los toldos en banquetas y arroyo vehicular podrán ser fijos al local o desmontables, debiendo observar las siguientes especificaciones técnicas:

De las dimensiones y material

- 5.1. Toldos ligero con soporte sobre banqueta o arroyo vehicular
 - 5.1.1 Se permitirá la colocación de toldos, así como cortinas rectas, cuyo material podrá ser de lona, telas ahuladas o algún material similar que sea ligero y no inflamable o, en su caso, tratados con retardantes de fuego.
 - 5.1.2 Tendrán una altura mínima de 2.20 metros sobre el nivel de la banqueta y podrá ocupar hasta el ancho de la fachada del establecimiento y en caso de banqueta, con una profundidad que garantice un metro para paso peatonal. En caso de franja de estacionamiento, no deberá invadir el carril del arroyo vehicular subsecuente.

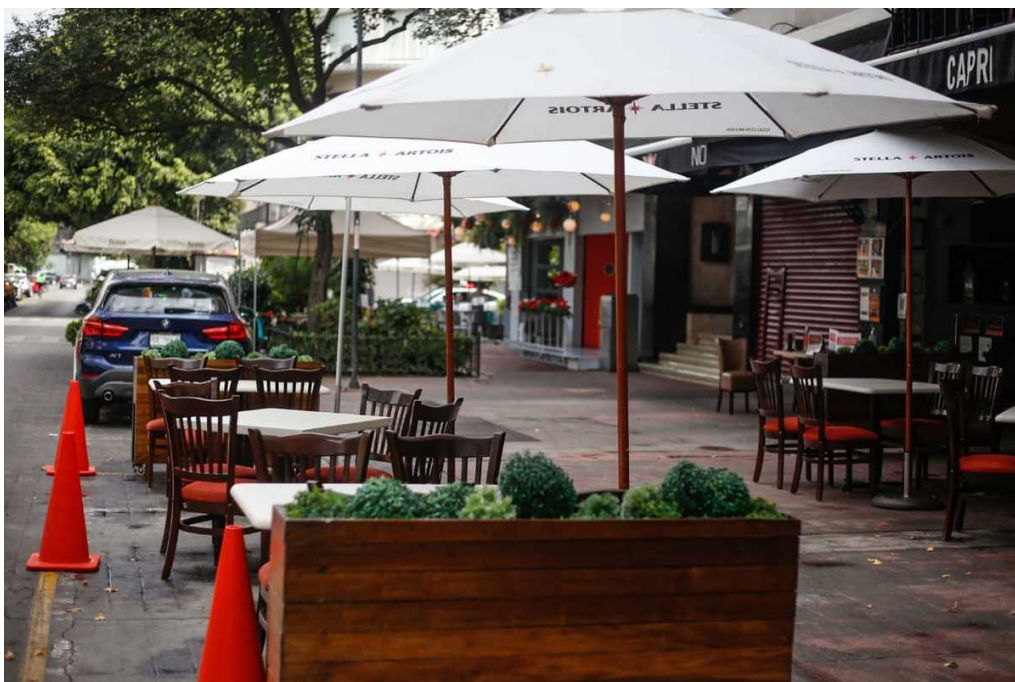


Figura 1



Figura 2

5.2. Toldos ligeros sin soporte sobre banqueta

- 5.2.1. Se permitirá la colocación de toldos rectos, curvos, retráctiles por cada vano, así como cortinas rectas, cuyo material podrá ser de lona, telas ahuladas o algún material similar que sea ligero y no inflamable o, en su caso, tratados con retardantes de fuego, debiendo garantizar un metro para el paso peatonal.
- 5.2.2. El toldo no deberá rebasar la anchura del vano, en cuanto a su proyección sobre la banqueta.
- 5.2.3. En niveles superiores, es decir, a partir del segundo nivel o primer piso, los toldos deberán colocarse con una saliente máxima de 70 centímetros y utilizarse ménsulas en caso necesario.



Figura 3





Figura 4

De su colocación e instalación

5.3. Toldos ligeros con soporte:

Los soportes serán adheridos o anclados al suelo de forma reversible, mediante peso en el soporte o bien fijos al mobiliario de forma que no implique obras o modificaciones permanentes.

5.4. Toldos ligero sin soporte:

Los soportes fijados al local no deberán dañarlos estructuralmente.

De su aspecto formal.

En general, los toldos deberán estar constituidos por una superficie inclinada y plana, totalmente recta.

Del mantenimiento y conservación

5.6. Los toldos deberán mantenerse siempre limpios, con colores firmes y, en general, en buen estado de conservación, observando las siguientes restricciones y prohibiciones:

- 5.6.1. Sólo se permitirán anuncios con el nombre comercial, razón social o logotipo del establecimiento mercantil. En ningún caso se permitirá anunciar los productos y servicios que éste ofrece.
- 5.6.2. De existir una empresa patrocinadora del toldo, podrá aparecer su logotipo en un área máxima del 1% (uno por ciento) de la superficie del faldón, sin que este porcentaje rebase en ningún caso las dimensiones de 5 x 25 cm; y sólo podrá ser uno por toldo.
- 5.6.3. Sólo se permitirá una clase y color de tela para todo el toldo, debiendo ser el mismo cuando existan varios toldos en un mismo inmueble.
- 5.6.4. Los colores deberán tener un acabado mate y armonizar entre sí y con el entorno en color, materiales y diseño de la fachada del establecimiento mercantil, así como ser acordes con la imagen urbana de la colonia, pueblo o barrio en las que se instalen.
- 5.6.5. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de plástico y los acabados brillantes.
- 5.6.6. No podrán obstruir pasos peatonales, áreas de resguardo peatonal, rampas para personas con discapacidad, drenajes o bocas de tormentas, accesos de otros comercios o habitacionales; infraestructura urbana, mobiliario urbano o áreas verdes.



Figura 5. Colocación de enseres en banquetas con un ancho igual o mayor a 3.0 metros

6. Franja de estacionamiento ubicada en una vía secundaria de uno o más carriles de circulación

Se podrán delimitar áreas en la franja de estacionamiento del arroyo vehicular para colocar enseres. Estos espacios sólo podrán ser ocupados por establecimientos localizados en vías secundarias.

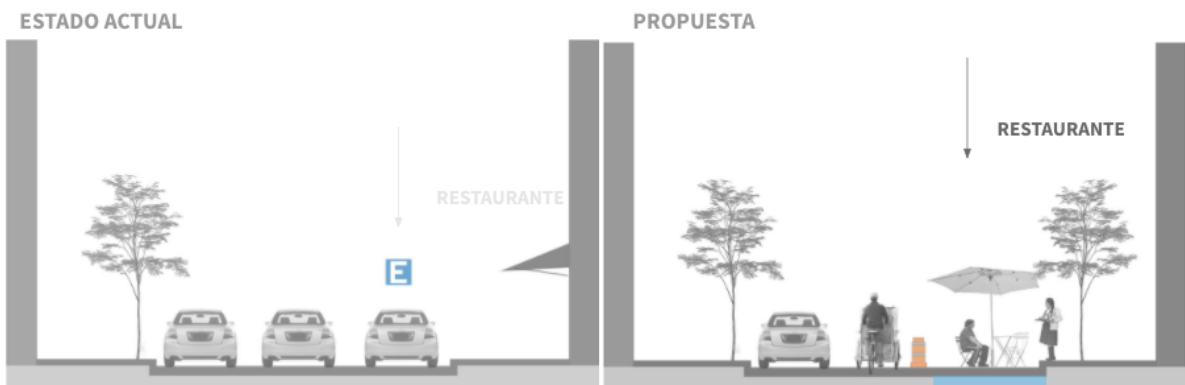


Figura 6. Visualización de estado actual y situación propuesta en arroyo vehicular

Características técnicas

6.1 Diseño

- 6.1.1 La colocación de enseres se realizará en franjas de estacionamiento al frente del establecimiento mercantil. El espacio que podrá ocuparse será de máximo 2.0 metros de ancho y el largo corresponderá al tamaño de la fachada del establecimiento. Queda prohibida la colocación en accesos, frentes de fachada de otros comercios o accesos habitacionales. Se deberá mantener libre la banqueta para el tránsito peatonal ininterrumpido en por lo menos un metro libre.

- 6.1.2 Las áreas de expansión en franja de estacionamiento no podrán estar emplazadas en esquinas. Deberán estar ubicadas a una distancia de al menos un espacio de estacionamiento o 5 metros de la esquina de la intersección.
- 6.1.3 Las áreas de expansión no podrán obstruir pasos peatonales, áreas de resguardo peatonal, rampas para personas con discapacidad, drenajes o bocas de tormentas, estaciones del sistema Ecobici, ni cajones de estacionamiento para personas con discapacidad.

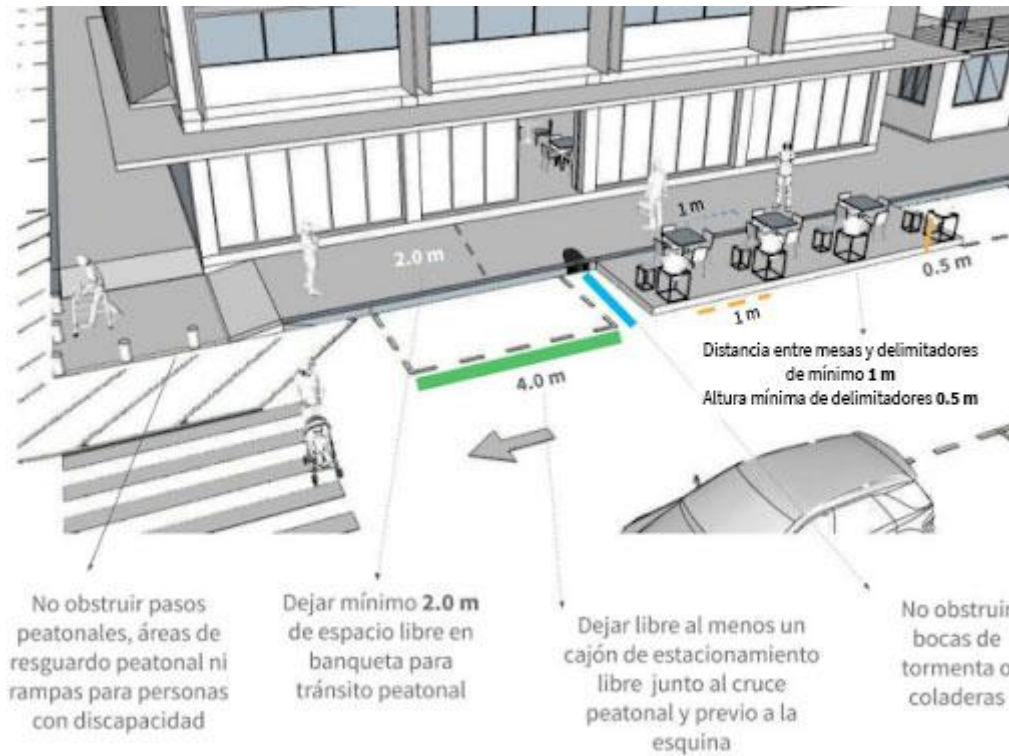


Figura 7. Características técnicas de colocación de enseres en franjas de estacionamiento

7. Delimitadores y señalamiento horizontal

7.1 Delimitadores

7.1.1. La instalación estará contenida en un espacio definido por barreras físicas colocadas en los vértices y a lo largo del espacio (a través de mobiliario o vegetación preferentemente).

7.1.2. Los límites de los espacios deberán ser visibles para los automovilistas, peatones y ciclistas, por lo que es indispensable disponer de **elementos verticales** que garanticen la visibilidad de todas las personas usuarias de la vía, principalmente para quienes circulan en vehículos motorizados. Podrán utilizarse elementos como balizas flexibles, bolardos, dovelas, elementos reflectantes, macetones y mobiliario. Estos elementos de visibilidad y seguridad deberán estar preferentemente fijos.

7.1.3. En caso de utilizar vegetación, se recomienda plantas autóctonas o que estén adaptadas al clima de la zona .

7.1.4. Como delimitadores podrán utilizar elementos de confinamiento de tránsito o de desvío y protección en obra, los cuales pueden ser:

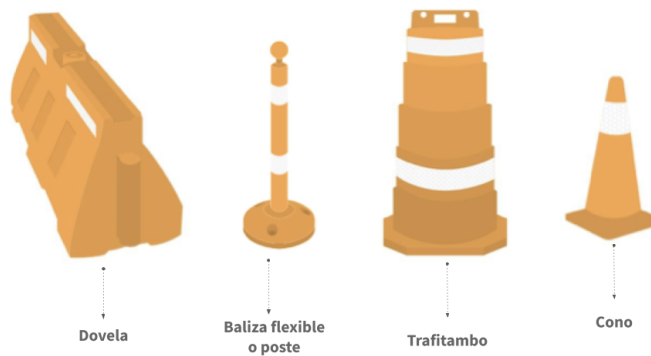


Figura 8. Delimitadores o barreras físicas para espacios con enseres

- **Dovela:** también conocida como barrera vial, fabricada en polietileno de media densidad con medidas: Largo: 1.52 metros, Alto: 0.85 metros, Ancho: 0.55 metros, en color naranja y debe contar con cinta reflejante.
- **Baliza o poste alineador:** elemento vertical con base fija, debe contar con base hexagonal o circular que le brinde estabilidad y resistencia al viento. Fabricado en polietileno de media densidad con medidas variables pero deberán tener una altura mínima de 1.00 metros y contar con cinta reflejante. Podrán a su vez estar conectados por cadena plástica para delimitar el espacio hacia el arroyo vehicular.
- **Trafitambo:** elemento similar a la baliza pero de mayor ancho general, estará fabricado en polietileno de media densidad con dimensiones de base de 0.50 metros y altura de 1.00 metros mínimo. Deberá ser de color naranja y contar con cinta reflejante.
- **Cono:** elemento fabricado en polietileno de media densidad, de forma cónica, el cual podrá tener una base hexagonal o cuadrada de dimensiones variables, pero en la altura deberá tener una altura de 0.60 metros mínimo. Deberá ser de color naranja y preferentemente con cinta reflejante.
- **Vegetación y macetas:** también podrá utilizar macetas como elemento delimitador, estas pueden estar fabricadas en fibra de vidrio, plástico, concreto o metal. Deberán tener una altura mínima de 0.50 metros, pero largo y ancho variable según el modelo utilizado. Podrán estar colocadas directamente sobre el piso o podrán estar a su vez colocadas sobre una base. La vegetación utilizada deberá permitir la estabilidad de las macetas y con ello evitar que estas puedan volcar hacia el arroyo vehicular, las banquetas o las áreas de comensales.

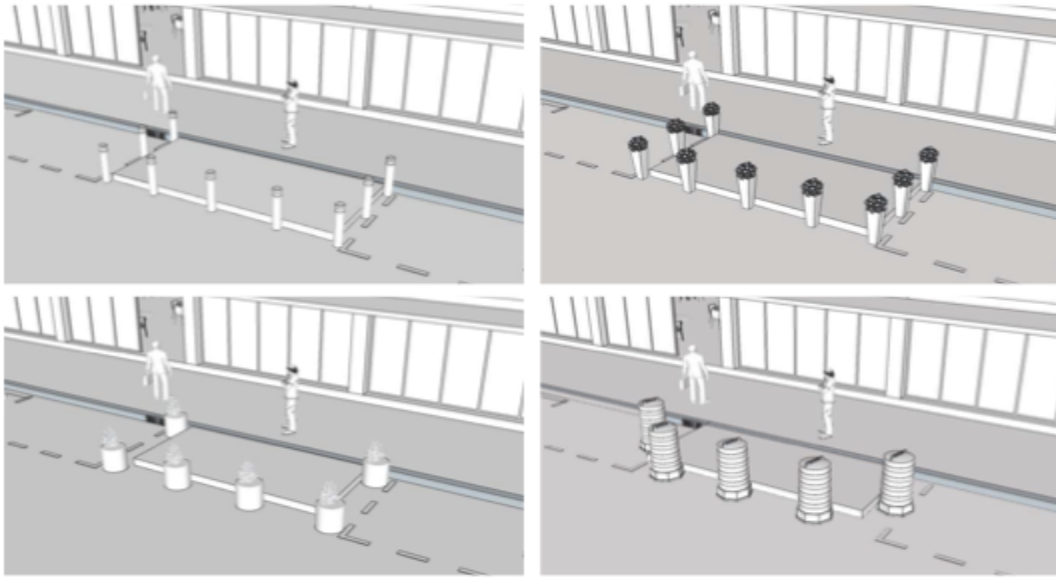


Figura 9. Ejemplos de colocación de delimitadores o barreras físicas

7.2 Señalamiento horizontal

7.2.1. Sumado a los elementos físicos que hagan visibles los espacios se deberá delimitar el área autorizada con señalamiento horizontal de **pintura amarilla en el pavimento**, definiéndose como un área de restricción de estacionamiento, esto con el fin de permitir la regulación de estacionamiento en dichas áreas por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. El solicitante podrá realizar diseños con pintura al interior del espacio, pero no podrá utilizar elementos, colores o diseños que puedan confundirse con señalamiento vial.

- El señalamiento será con una línea continua amarilla con un ancho de 0.20 metros y realizada con pintura tránsito. *Código RAL de pintura: 10181*



armazones independientes, las dimensiones máximas serán de 5 x 2,50 metros para cada uno de esos elementos (armazón metálico y suelo de madera).

- 8.7.** Con la finalidad de preservar la seguridad vial la plataforma contará con protección perimetral consistente en vallado y elementos vegetales naturales (que entre ambas cosas se debe garantizar esa protección). Cada tramo del vallado tendrá una longitud máxima no superior a la del armazón, siendo la unión entre dichos tramos fácilmente desmontables. Asimismo, esta deberá contar con reflejantes o materiales que hagan visible los vértices y límites de la misma.
- 8.8.** Las uniones o ensambles de los módulos serán mediante tornillería, sin admitirse soldaduras.
- 8.9.** La instalación de la plataforma no podrá afectar la integridad del arroyo vehicular, guarniciones, ni banquetas.
- 8.10.** El lugar deberá permanecer en perfecto estado de limpieza, en todo momento, incluyendo elementos para la recogida de residuos.
- 8.11.** Se deberá garantizar su estabilidad frente a cualquier afección climatológica.

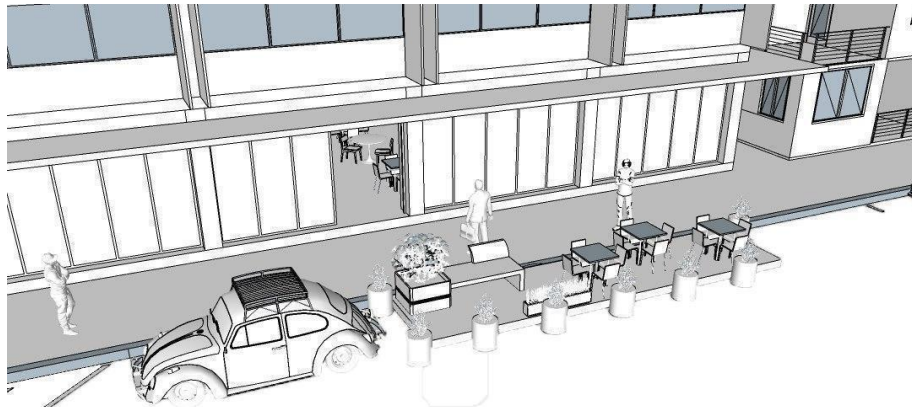


Figura 11. Ejemplo de colocación de macetas con vegetación y plataformas sobre el arroyo vehicular





Figura 12



Figura 13

9. Otros

- 9.1. La persona solicitante deberá desarrollar un plan de mantenimiento, considerando la señalización, vegetación, riego y limpieza del espacio y deberá asegurar la ejecución del mismo a su costo y cargo.
- 9.2. Cuando no se encuentren en uso, estos espacios serán considerados como áreas de restricción de estacionamiento, por lo que no podrán ser utilizados como espacios de estacionamiento exclusivos para ningún vehículo. De esta manera podrán colocarse elementos físicos que permitan identificar claramente las áreas que se encuentran habilitadas para este uso, ya sean elementos de seguridad o vegetación.
- 9.3. En caso de tener elementos móviles, el cuidado y resguardo de los mismos estará a cargo del solicitante.